

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2304 Extracto de la Orden de 21/03/2107 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 339476.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2. Bases reguladoras.

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia (BORM núm.269 , de 19 de noviembre de 2016.), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención.

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 25.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 14.04.00513A.481.99.proyecto 43933 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- La subvención será por un importe máximo de 10.000 € por Asociación.

4.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (25.000 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.

b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

5.- Contar con preparadores laborales con contrato laboral o ser profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios con discapacidad intelectual igual o superior al 33% que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

2.- Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos).

Artículo 8. Plazo y forma de justificación y forma de pago.

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2018, ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos la siguiente documentación:

Certificados emitidos por la empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.